



Concello de Xove

Expediente núm.: 1329/2024

Procedimiento: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.- AYUDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA EL EJERCICIO 2025

DOCUMENTO FIRMADO POR: LA AUXILIAR DE GANADERÍA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, DE LAS AYUDAS PARA EXPLOTACIONES GANADERAS DE GANADO VACUNO PARA EL EJERCICIO 2025

El Ayuntamiento de Xove, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, y al objeto de potenciar una ganadería de calidad dentro de su territorio como garantía para los ciudadanos obligados a nutrirse de alimentos y productos provenientes de la misma, en el ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente y, en especial por la Ley 7/85, de 2 de abril, se formulan las presentes bases que regulan las ayudas para explotaciones ganaderas de ganado vacuno.

Las ayudas reguladas en las presentes bases están incluídas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, pretendiéndose potenciar una ganadería de calidad compensando a los titulares de explotaciones ganaderas de ganado vacuno situadas en el Ayuntamiento por pérdidas derivadas de la muerte de reses.

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas para compensar a los titulares de explotaciones ganaderas de ganado vacuno situadas en el ayuntamiento por pérdidas derivadas de la muerte de la reses, correspondiente al ejercicio de 2025.

A los efectos de las presentes bases se entiende por explotación ganadera el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad ganadera y que constituya en sí misma una unidad técnico-económica en la que se tengan, crien, o manipulen animales, sin perjuicio de su división, por razones técnicas, en diferentes unidades de producción.

Se considera gasto subvencionable el gasto en el que puede incurrir durante todo el año el titular de la explotación ganadera por la pérdida derivada de la muerte de reses, aunque esta se produjera en el ejercicio anterior al de la convocatoria.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de 17.000,00€ (partida 412.479 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal). La presente





Concello de Xove

convocatoria se sujeta al régimen de tramitación anticipada del gasto regulado en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Se subordina por lo tanto la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el que se autorice en el presupuesto 2023.

Al tratarse de un procedimiento administrativo que no lleva aparejado el agotamiento del crédito en un solo acto de concesión sino que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal y como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento del agotamiento de la partida presupuestaria asignada no podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar de él, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se recurra a una nueva convocatoria, de la manera establecida en el artículo 31.2 de la ley anterior.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se exceptúa el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas no siendo necesario por lo tanto la comparación entre las mismas, con el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda alcanzará como máximo un número de diez reses por explotación, y varía en función de la edad del animal de acuerdo con el siguiente baremo:

EDAD	AYUDA €
Menos de 1 mes	120
Entre 1 y 6 meses	200
Entre 6 y 9 meses	300
Entre 9 meses y 2 años	400
Entre 2 y 4 años	500
Entre 4 y 7 años	400
Entre 7 y 10 años	300
Entre 10 y 14 años	200
Más de 14 años	0





Concello de Xove

QUINTA.- CENSO DE GANADO

Toda explotación ganadera deberá estar registrada en el censo municipal que a tal efecto elaborará la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Montes.

SEXTA.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas recogidas en las presentes Bases las personas físicas o jurídicas que consten como titulares de la explotación ganadera y estén censados en el Ayuntamiento. (C.E.A. 27025....)

El solicitante deberá estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento de Xove y a tal efecto la formulación de la solicitud de la ayuda presupone la autorización para recaudar la información que verifique el cumplimiento de tal extremo.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DEL GANADO OBJETO DE LA AYUDA

Para poder disfrutar de la ayuda el ganado deberá disponer de la carta de saneamiento, excepto las reses que nazcan o se compren entre campañas de saneamiento. En este caso, si el ternero está chapeado se exigirá que esté anotado en el Libro de Explotación del titular.

Asimismo, para tener derecho a la subvención en lo que alcanza a ganado comprado, deberá tener una estadía mínima de dos meses en la explotación del solicitante, tanto se trate de las reses como de sus futuras crías.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

- Modelo de solicitud a facilitar por el Ayuntamiento
- D.N.I. del solicitante
- Certificado de empadronamiento, que se comprobará de oficio.
- Documentación acreditativa de la titularidad de la explotación (Fotocopia compulsada de la portada del Libro de la Explotación y de la página en la que esté inscrito el animal)
- Fotocopia cotejada del impreso oficial acreditativo de la recogida del animal muerto para su traslado a la planta de residuos homologada.
- Fotocopia compulsada de la carta de saneamiento actual. En caso de que el animal fuera adquirido en otra explotación, fotocopia de la carta de saneamiento de la explotación de la que procede.
- Fotocopia compulsada del D.I.B. del animal, que deberá estar dado de baja en la





Concello de Xove

Oficina Agraria Comarcal.

- Certificado de la entidad bancaria indicando el número de cuenta del solicitante
- Declaración jurada de no tener solicitada o concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad de ninguna Administración Pública, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento de Xove para obtener cualquier tipo de información a través de entidades públicas o privadas, sobre los datos del solicitante o del ganado necesarios para determinar o no la obtención de la ayuda.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en acceder a las ayudas deberán solicitarlo en el impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Las solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados y podrán presentarse en las dependencias de la Concejalía de Ganadería y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xove.

El plazo de presentación de las solicitudes será todo el ejercicio. Las solicitudes deberán presentarse antes de que transcurran 2 meses desde la fecha de la muerte del animal objeto de ayuda.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en las presentes Bases deberán contener toda la documentación que en las mismas se regula.

Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta o no se acercara la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 5 días emende la falta o acerque los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, órgano que dictará el Informe-Propuesta de Resolución debidamente motivada, que en cada caso proceda y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.





Concello de Xove

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación y reintegro, si fuese el caso.

DUODÉCIMA.- TRAMITACIÓN Y PAGO.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, en función de las disponibilidades de la tesorería municipal, una vez que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobatorio de la concesión de las mismas.

Será requisito indispensable para el libramiento de la ayuda aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Xove
- Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado
- Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, deberes y condición necesarios para la obtención de la bolsa, en el modelo normalizado.

DÉCIMOTERCEIRA.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Son deberes de los beneficiarios de ayudas las siguientes:

- 1.- Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las presentes Bases
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 3.- La presentación de la solicitud obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que rigen el Procedimiento
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente.





Concello de Xove

DÉCIMOCUARTA.- VERIFICACIÓN Y CONTROL

Las adjudicaciones de este tipo de ayudas podrán ser revocadas total o parcialmente, se haya abonado o no su importe, en el caso de descubrirse que en su concesión se ha incurrido en ocultación o falseamiento de datos.

DÉCIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

*El órgano gestor,
Fdo. Ana Belén Quelle Franco
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*

